

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

**Administración Central  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA**

**PRESIDENCIA**

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS**

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 11 de junio último (*Gaceta* número 162), referente a destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, anunciados en la *Gaceta* número 60, de 1.º de marzo, con expresión de las Clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnan, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

**PROVINCIA DE MADRID**

**Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.**

279. Obrero de limpieza, soldado Jerónimo García Alcañiz, con 3-0-0 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente).

Otro, Cabo Pedro Benito Fernández Calero, con 3-9-29 de servicio. (Vecino).

Otro, Cabo Domingo Martín Hernández, con 2-7-9 de servicio. (Vecino).

280. Guarda del vertedero, soldado Félix Cano Cano, con 4-5-24 de servicio. (Vecino).

Otro, soldado Agustín Peñalba Monje, con 3-0-20 de servicio. (Natural).

281. Inspector de la Guardia municipal, Sargento retirado Celso Hernández Esteban, con 28-2-0 de servicio y 5-4-0 de empleo. (Vecino).

282. Guardia municipal, Sargento Eloy Díez Oreja, con 6-2-0 de servicio y 0-4-0 de empleo. (Vecino).

Otro, Sargento para la reserva Faustino Arribas Calvo, con 5-5-1 de servicio. (Vecino).

Otro, soldado Andrés Luengo Sanz, con 1-7-4 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente).

283. Chofer de la camioneta, soldado Gregorio del Castillo Collado, con 3-10-28 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente).

284. Anulado.  
285. Bombero afecto al servicio de Limpieza, soldado Teodosio Sánchez González, con 1-4-7 de servicio. (Natural y vecino).

Otro, soldado Gabriel Padilla Martínez, con 4-7-24 de servicio. (Vecino).

286. Ordenanza de la Casa Consistorial, Sargento Valeriano Tabernero García, con 4-1-25 de servicio y 1-4-8 de empleo. (Vecino).

Otro, soldado Bautista Bienvenido Urriza, con 2-9-4 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente).

**NOTAS**

1.ª Todos los destinos que figuran desierto se publicarán nuevamente a concurso con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las Corporaciones cuyos destinos figuran como pendientes deberán enviar a esta Junta, con toda urgencia, las propuestas provisionales, conforme se tiene dispuesto.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta*, anticipando estos últimos las noticias por telégrafo.

4.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

5.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

6.ª Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera y segunda categoría son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Baxeras.

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada el día 12 de junio último (*Gaceta* número 163) referente a destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos anunciados en la *Gaceta*

número 91 del día 1.º de abril, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnan a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

**PROVINCIA DE MADRID**

**Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.**

582. Guardia municipal, soldado Pedro Gómez Ruiz, con 4-1-25 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente).

**Ayuntamiento de Torreldones y Vicalvaro.**

583 a 589. Pendientes.

**NOTAS**

1.ª Todos los destinos que figuran desierto se publicarán nuevamente a concurso con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las Corporaciones cuyos destinos figuran como pendientes deberán enviar a esta Junta, con toda urgencia, las propuestas provisionales conforme se tiene ordenado.

3.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta*, anticipando estos últimos las noticias por telégrafo.

4.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

5.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

6.ª Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera y segunda categoría son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Núm. 21) (*Gaceta* del 4)

**GOBIERNO CIVIL**

**Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Villamantilla de Perales, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Prado Merino.

*Zona declarada infecta:* Dicho Prado Merino.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, 31 de julio de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 1.991)

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE HACIENDA**

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 12 de junio último, para que con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas, consignado expresamente para estas atenciones en el Capítulo VI, Articu-

lo 1.º, Concepto 203 del vigente Presupuesto, se suplemente en 741.000 y 452.333,33 pesetas, los conceptos 171 y 172 respectivamente del mismo presupuesto en que figuran los individuos comprendidos en la relación que aparece unida al expediente, pertenecientes a la Reorganización de Administración y Contabilidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.  
(Núm. 2.011)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 10 del corriente mes, para que con cargo al crédito de 2.000.000 de pts., expresamente consignado para estas atenciones en el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 203 del vigente Presupuesto, se suplementen en 17.000 pesetas, los conceptos del mismo presupuesto en que figuran los individuos comprendidos en la relación, que aparece unida al expediente, pertenecientes a la Reorganización del personal de Depositaria de Villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.  
(Núm. 2.010)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 17 del corriente mes, para que con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas, consignado expresamente para estas atenciones en el Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 203 del vigente Presupuesto, se suplementen en la cantidad de 253.701 pesetas, los conceptos del mismo presupuesto en que figuran los individuos comprendidos en las relaciones que aparecen unidas al expediente, pertenecientes a la Reorganización del personal de Enseñanza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Secretario, Mariano Berdejo.  
(Núm. 2.009)

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 23 de agosto de 1926, y lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 8 de mayo último, se anuncia al público que el día 10 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de los puestos para la verbena de San José de Calasanz, que se celebrará el día 26 del actual, en la calle de Goya.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuen-

tra en esta Secretaría, a disposición del público, así como el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 4 de agosto de 1931.—El Secretario, Fermín Fernández Gil.  
(Núm. 8.024) (E.—225)

#### Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 489.728 de entrada y 69.239 de registro de 822 pesetas en metálico, constituido por D. Agustín Herrera García, en 16 de abril de 1931, en garantía de la ejecución de las obras de pintura de los puentes sobre el arroyo de la Vega y de Viñuelas, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 31 de julio de 1931.—El Ordenador de pagos (Firmado).  
(Núm. 1.904)

#### Providencias judiciales

##### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada. Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por D. Escolástico Rivagorda Vergara con doña Teresa Palacios de León, sobre reclamación de 13.005 pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia número 187

En la Villa de Madrid, a 4 de diciembre de 1931.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Illescas ante Nos penden, a virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Escolástico Rivagorda Vergara, mayor de edad, labrador y vecino de Covarrubias del Monte, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López, y defendido por el Letrado D. Manuel Gullón y García Prieto; y de otra como demandada apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de doña Teresa Palacios de León, sobre reclamación de 13.005 pesetas, intereses y costas.

##### Fallamos

Que con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada, que en 26 de abril del corriente año de 1929 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Illescas, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Miguel del Sanz Alonso, en nombre y representación de D. Escolástico Rivagorda Vergara, contra doña Teresa Palacios de León, sobre reclamación de jornales devengados, absolviendo

a ésta última sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de doña Teresa Palacios de León, de no optarse por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares—Felipe Fernández y F. de Quirós.—Pedro Navarro.—Rubricados.

##### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Teresa Palacios de León, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.  
(Núm. 1.444) (C.—242)

#### Juzgados de primera instancia

##### INCLUSA

##### EDICTO

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado hoy de mi cargo y Secretaría de D. José Torres, se tramita a virtud de repartimiento, un expediente promovido por el Procurador D. Eduardo Morales, a nombre de doña Manuela O'Neil y Salamanca, Marquesa Viuda de Villamejor, en solicitud de que previos los trámites del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se declare a su favor el dominio de una finca que dicha señora adquirió por herencia de su esposo D. Gonzalo Figueroa y éste a su vez y por igual título de su señora madre doña Ana de Torres Cordoba y Sotomayor, la descripción de cuya finca es la siguiente:

##### Finca:

Una tierra en el término municipal de Madrid, denominada «La Regalada», situada en el cerro de Cabaniles, a espaldas del Retiro, que linda: al Norte, con propiedad de los herederos de doña Nicolasa Guardia; al Este o Levante, con propiedad de los mismos herederos; al Sur o Mediodía, con D. Joaquín Mendizábal, y al Oeste o Poniente, con D. Antonio Llorente, hoy de D. José M. de Pantoja, y con propiedad del señor Retortillo. Su cabida es de seis fanegas nueve celemines, pero en una certificación expedida el veintiséis de julio de mil novecientos cinco por D. Wisremundo de Loma y Labaggi, Ingeniero Agrónomo y Director de la Oficina técnica de Ingeniería, esta finca en su proyección horizontal afecta la forma de un polígono de nueve lados y comprende dentro de su pe-

rímetro una superficie plana que medida geométricamente resulta ser de dos hectáreas, cuarenta áreas sesenta y cinco centiáreas con sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete fanegas, once estadales y cincuenta y nueve pies cuadrados, del marco de Madrid.

En su virtud y de conformidad con lo que previene la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los dueños de las fincas colindantes con la que se trata, mencionados en la descripción de la misma, cuyos domicilios así como el nombre y segundo apellido del último de los nombrados señores desconoce la actora, y en general a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se pretende, para que, en el término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les conviniere.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y uno.

Lcdo. José Torres

Fructuoso Cid

(D.—174 tris)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista, dictada en el día de hoy en el sumario seguido por hurtos, contra Manuel García Fernández, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Molina de Segura, conductor de tranvías, y vecino de esta Capital, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 240, con fecha 8 de octubre del año próximo pasado, que lleva el número (B.—1.598), por haber sido indultado de la pena que le fué impuesta por acuerdo de la Sección segunda la Audiencia provincial de esta Villa.

El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: El señor Juez (Firmado).

(B.—992)

#### CENTRO

Labastida Robles (Delmiro), natural de Gerona, profesión viajante, de treinta y un años, hijo de Juan y de Angeles, domiciliado últimamente en la pensión Sevilla, calle del Barco, número 11, procesado por estafa, bajo el número 766 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—990)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos se-

seguidos a instancia de doña Vicenta del Campo Belloch, representada por el Procurador señor Abella, contra D. Francisco del Campo Pinilla y D. Félix Fuentes Alcalá, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en un inmueble urbano, situado en término de Vallecas, y su calle de Sol y Ortega, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma de cincuenta mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—1.514)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la «Compañía Comercial Ibérica», representada por el Procurador Sr. Morencos, contra don Antonio Sánchez Rojas, vecino de Córdoba, calle de Gondomar, número cinco, sobre pago de mil quinientas setenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de tres mil quinientas veinticinco pesetas, los bienes muebles embargados al ejecutado en virtud de los referidos autos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Y que los referidos bienes se en-

uentran depositados en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana  
(A.—1.515)

**BARCELONA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Mercantil Manufacturas Francisco Marfull, S. A., contra D. Martiniano Gómez Olave, por la presente se hace saber que se saca a pública subasta, por primera vez, las siguientes cosas, embargadas como de propiedad del referido demandado:

Una máquina registradora marca National número 361.996; cuatro mesas mostradores pintadas de blanco y con tablero de nogal tres de ellas, y una de pino en su color natural; veinte docenas de camisas para caballeros en colores y blancas, diferentes medidas, de las cuales son cuatro docenas de seda, diez de céfiro y seis de popelín; cuatro perchas de metal niquelado con cuatro varillas dispuestas para colocación de artículos y otra más pequeña con dos varillas, siendo las mismas móviles; dos docenas de pares de calcetines de lana para caballero; cinco docenas de medias de lana para señora, diferentes colores; diez piezas de tela para camisas para caballero, con veinte metros cada una, en colores oscuros, sin dibujo; dos juegos de americana y pantalón para caballero, de lana, diferentes tallas y colores; treinta y seis de punto de lana, de diferentes colores y tamaños; doce abrigos de lana para caballero, diferentes medidas; doce docenas de corbatas de seda de diferentes colores; cuarenta pañuelos de seda para señora; diez docenas de pañuelos de algodón bordados a mano con letras para señoras; diez docenas de pañuelos de algodón bordados a mano con letras para caballero; veinte docenas de guantes de punto para señora, color blanco y negro; seis docenas guantes de cabritilla para caballero, negros y de color; cincuenta jerseys para señoras, diferentes clases y tamaños.

Cincuenta bufandas de lana, diferentes clases y tamaños; dos lunas con marcos de madera esmalte blanco; dos lunas con marcos, de un metro por dos metros treinta centímetros; ocho lunas azogadas como las anteriores, que cubren las dos columnas que existen en la tienda; dos lunas de un metro de ancho por dos de alto, colocadas en la entrada de la tienda a la trastienda; una luna grande que cierra el escaparate principal; tres lunas que cierran el escaparate de entrada; una luna que cierra el escaparate de entrada; una luna azogada que cubre la parte izquierda de entrada a la tienda; una luna de dos metros por dos metros cincuenta centímetros, que forma la vitrina que existe dentro de la tienda; dos lunas que forman las dos puertas con que cierra dicha vitrina y que tienen cada una un metro de ancho por dos metros cincuenta cen-

tímetros de alto; dos lunas azogadas de dos metros de ancho por tres metros de alto, que forman los costados del escaparate principal; una luna azogada que cubre el techo del mismo escaparate; dos lunas de un metro de ancho por dos metros veinte centímetros de alto, sin azogar, que forman las puertas del mismo escaparate; una luna que forma la sobrepuerta, de dos metros por treinta centímetros; dos lunas, una azogada y otra sin azogar, de dos metros veinte centímetros por dos metros cincuenta centímetros, que forman la vitrina exterior de la tienda; cuatro lunas, dos azogadas y dos sin azogar, de ochenta centímetros por dos metros treinta centímetros, que forman las vitrinas pequeñas exteriores de la tienda; todos cuyos bienes han sido valorados por perito en la total suma de ocho mil trescientas siete pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día diecinueve de agosto próximo, y hora de las once, con arreglo a las siguientes

**Condiciones:**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los bienes que se subastan quedaron en poder del demandado D. Martiniano Gómez Olave, en la tienda que el mismo posee en la casa número tres de la calle de Espoz y Mina, de Madrid.

Barcelona, veintidós de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,  
Arturo Clavería  
(D.—178)

**PALACIO**

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel y Luis Velasco García, cuyas demás circunstancias no constan, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado; apercibidos que, deno verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales sedesconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 18 de julio de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—972)

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital,

Por el presente, cito llamo y emplazo a Juan Velasco García, natural de Carabancha, hijo de Arturo y Angela, de veintitán años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Almodóvar, número 5, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 18 de julio de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana y Fagoaga.

(B.—970)

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a quien se crea dueño o dueños de quince reses lanares, todas ellas esquiadas y marcadas en el frente de la cabeza, así como en el lomo; seis de ellas blancas y las otras nueve negras, y, además, las negras, con una aleación blanca que puede ser cal o yeso, que se encuentran depositadas en poder del vecino de Chamartín de la Rosa, Cesáreo Conejero Sierra, que vive en la calle de Benjamín, 22, cuyas reses fueron allí llevadas por dos sujetos desconocidos con el propósito de venderlas, enseñando una guía para la circulación de 114 reses, librada en Naval Moral de la Mata, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con los documentos o pruebas que le acrediten como tal dueño, para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en dicho sumario núm. 215 de 1931; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Colmenar Viejo, 21 de julio de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.908) (B.—973)

Herguedas Velasco (Jenaro), natural de Cuéllar, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y seis años, hijo de Saturio y Petra, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano y viste chaqueta y chaleco claros muy deteriorados, pantalón negro, alpargatas y gorra de bisera oscura, y el que se dedica a la mendicidad, domiciliado últimamente en Cuéllar, procesado por daños en sumario 173 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario, emplazarle y requerirle.

Colmenar Viejo, 22 de julio de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.907) (B.—974)

**LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de

esta Capital, dictada en este día, en el sumario que se instruye por lesiones a Luis Pérez Cobarrubias, se cita a Manuel Fernández López, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 21 de julio de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: Salvador Alarcón. (Núm. 1.932) (B.—981)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Avelino González García, de diecinueve años, soltero, peluquero, que ha vivido en la calle del Mediodía Grande, 13, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en sumario número 469 de 1931, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 21 de julio de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: Salvador Alarcón. (Núm. 1.931) (B.—980)

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por injurias, a virtud de querrela del Ministerio Fiscal, se cita a Enrique Medrano Pérez de Lerma, mayor de edad, de profesión industrial, cuyo domicilio actual o paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario seguido en el expresado Juzgado, Secretaría vacante del señor León, bajo el número 646 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 17 de julio de 1931.—El Secretario (Firmado).—El Juez (Firmado). (B.—965)

**Juzgados municipales**

**CENTRO**

A virtud de acuerdo del señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Capital, adoptado en el expediente seguido bajo el número 10 de orden del año actual, para exacción por la vía de apremio de la multa de 250 pesetas, impuesta

por el excelentísimo señor Director General de Seguridad a doña Josefina Arredondo Caballero, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, un aparador de dos cuerpos, con piedra de mármol artificial; seis sillas de madera nuevas, con asiento de gutapercha, y una mesa de comedor ovalada, nueva, cuyos muebles fueron tasados en 285 pesetas, y se encuentran depositados en poder de doña Antolina Díaz Casanova, en la calle de Tudescos, número 4, principal.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día 24 de agosto próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, de esta Villa.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: que es requisito indispensable depositar, previamente, el 10 por 100 del avalúo, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 24 de julio de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: Enrique Cid. (Núm. 1.980) (C.—241)

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

En cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado municipal de Badalona (Barcelona), y dimanantes de autos de juicio verbal seguidos en el mismo a instantancia de D. José Rovira, Procurador apoderado de Editorial Maucci, contra D. Luis Pérez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios muebles bienes consistentes en una mesa de madera de haya, un fichero con seis cajones, una máquina de escribir, marca «Smith Premier» y otras tres mesas de despacho, que le fueron embargados al demandado y que han sido tasados por el Perito en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, principal, el día catorce de agosto próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, (Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal, (Firmado)

(D.—177)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**PRESIDENCIA**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia ha resuelto, en sesión de ayer, anular la elección para cargos de Justicia municipal, celebrada el 26 del actual, en la Sección segunda del distrito de Occidente, de Fuenarral, por haberse acreditado que no se ha tenido en cuenta el Censo rectificado en mayo último, debiendo, en consecuencia, procederse a

nueva elección en dicha Sección y Distrito, utilizando ese Censo rectificado, pero sin derecho a votar los menores de veinticinco años, según dispuso el artículo 3.º del decreto de 8 del expresado mes de mayo.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los reclamantes.

Madrid, 1.º de agosto de 1931.—El Presidente accidental, Joaquín Díaz Cañabate.

(Núm. 1.992)

**14.º Tercio de la Guardia Civil**

En la Caja de este Tercio existen depositadas las cantidades que se expresan, correspondientes a las personas que se citan en la misma, en concepto de partes de derrama, por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de las citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibir las, en el transcurso de dos años, a partir de la presente, se distribuirán por partes iguales entre las personas que cobraron las otras partes, o ingresarán como donativo en los Colegios de Huérfanos del Cuerpo, según proceda con arreglo a lo que determina la regla séptima, apartado B) de las instrucciones para la aplicación del vigente reglamento de Socorros Mutuos de Tropa de la Guardia Civil.

Nombre de los interesados; cantidad depositada: pesetas y céntimos; nombre del padre; fecha del depósito: día, mes y año.

Luis Alonso, 762,47 pesetas; Pedro Alonso Díaz, 15 de marzo del año de 1915.

Emilio Arias Rodríguez, 932 pesetas; Luis Arias, 6 de julio de 1914.

Marcial Acosta, 978,71 pesetas; Francisco Acosta, 18 de agosto del año de 1919.

Madrid, 1.º de agosto de 1929.—El Comandante mayor, Santiago Becerra Abadía.—Visto bueno, el Coronel, Santandreu.—Es copia, el Comandante mayor (Firmado).

(O.—224)

**Junta de Plaza y Guarnición**

**Comisión Gestora de Hospitales**

**ANUNCIO**

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborales, de diez a doce de la mañana, hasta el día 11 del actual, se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de víveres y artículos de consumo necesarios para los Hospitales Militares de Carabanchel y Urgencia, durante el mes de septiembre del año actual.

La adquisición de artículos y cantidades de cada uno de ellos serán las que requieran las necesidades del servicio para dicho mes, con arreglo al vigente plan de alimentación.

Las condiciones que deben reunir los artículos y víveres objeto de estas compras figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, durante el expresado tiempo y horas oficiales anteriormente citadas, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Las ofertas deberán presentarse de conformi ad con la base segunda del pliego de condiciones técni-

colegales, dándose por no presentadas las que no llenen completamente los requisitos exigidos en el mismo y las que no sean acompañadas del recibo de la contribución industrial prevenido para mayoristas y cédula personal corriente.

Madrid, 3 de agosto de 1931.—El Capitán de Intendencia Secretario (Firmado).

(Núm. 2.019)

(E.—434)

**AYUNTAMIENTOS**

**GALAPAGAR**

El Ayuntamiento de esta Villa que presido, en sesión celebrada el 18 de julio último, ha acordado proveer en en propiedad la plaza de Inspector Farmacéutico municipal de este pueblo, que se halla vacante por defunción del que la desempeñaba y por falta de presentación e instalación de la Farmacia, en el plazo reglamentario del nombrado con fecha 13 de mayo de este año, dotándola con el haber anual de 1.500 pesetas, incluido el 10 por 100 de residencia (artículo 31 Real decreto de 16 de agosto de 1930), abonando aparte y con arreglo a tarifa oficial los medicamentos que se faciliten a 50 familias pobres incluidos en beneficencia y la Guardia Civil de este puesto.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas ante esta Alcaldía, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la Real orden de 23 de mayo de 1930.

Se hace constar que este pueblo tiene 1.424 habitantes, según último Padrón de Vecinos: dista de Madrid 33 kilómetros, 11 de la cabeza de partido, 5 de la estación férrea de Torreledones, con servicio de automóvil dos veces al día, y 3 del apeadero Galapagar Navata, con buenas carreteras, tiene Central Telefónica y la principal riqueza es la ganadería de vacas lecheras, existe inspector municipal de Higiene Pecuaria, el que tiene un igualatorio de más de 500 reses.

Galapagar, a 3 de agosto de 1931. El Alcalde, Cesáreo Martínez.

(Núm. 2.022)

(O.—226)

**CAMPO REAL**

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo un crédito de 600 pesetas, con imputación a los capítulos VI, VII, X y XVIII del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante, y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, de la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de compra y arreglo de pesas y medidas, conservación y reparación de fuentes, cañerías, lavaderos, etc.; gratificación por clases especiales de la escuela de niños y gastos imprevistos.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal, con el fin de que puedan hacerse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo Real, 29 de julio de 1931. El Alcalde, Cándido Blanco.

(Núm. 1.985)